



Boletín Contratación Pública

24 de Abril de 2025

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

RESOLUCIÓN N° D000050-2025-OSCE-PRE

19/04/2025 - 20/04/2025

Se formaliza la aprobación de la Directiva N° 001-2025-OECE/CD “Procedimientos y trámites ante el Registro Nacional de Proveedores”, y sus anexos.

Los requisitos, condiciones, reglas y documentos que los proveedores deben cumplir y presentar en los procedimientos y/o trámites ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) se encuentran establecidos en el Reglamento, el TUPA y la Directiva.

El procedimiento para la inscripción, reinscripción, aumento de capacidad máxima de contratación (CMC) y ampliación de categoría están detallados en los documentos de orientación disponibles en la Sede Digital del OECE. Dichos procedimientos y trámites se realizan de forma progresivamente electrónica, en la medida en que se encuentren implementados en la plataforma del OECE.

No podrán acceder a la inscripción, reinscripción, aumento de CMC ni a la ampliación de categorías en ninguno de los registros del RNP las personas naturales o jurídicas que cuenten con una sanción vigente de inhabilitación impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Asimismo, en estos procedimientos y trámites, las personas naturales y jurídicas extranjeras no domiciliadas pueden actuar mediante representante legal y/o apoderado inscrito ante la autoridad competente de su país de origen, siempre que dicho representante cuente con facultades para intervenir en procedimientos administrativos ante entidades públicas fuera de su país, incluyendo a la República del Perú.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

RESOLUCIÓN N° D00052-2025-OSCE-PRE

Se aprueba la Directiva N° 003-2025-OECE/CD “Disposiciones para la presentación de la solicitud de elevación de cuestionamientos, emisión del pronunciamiento e integración definitiva de las bases”.

Los requisitos, condiciones, reglas y documentos que los proveedores deben cumplir y presentar en los procedimientos y/o trámites ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) se encuentran establecidos en el Reglamento, el TUPA y la Directiva, según corresponda.

El procedimiento para la inscripción, reinscripción, aumento de capacidad máxima de contratación (CMC) y ampliación de categoría están detallados en los documentos de orientación disponibles en la Sede Digital del OECE. Dichos procedimientos y trámites se realizan de forma progresivamente electrónica, en la medida en que se encuentren implementados en la plataforma del OECE.

No podrán acceder a la inscripción, reinscripción, aumento de CMC ni a la ampliación de categorías en ninguno de los registros del RNP las personas naturales o jurídicas que cuenten con una sanción vigente de inhabilitación impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Asimismo, en estos procedimientos y trámites, las personas naturales y jurídicas extranjeras no domiciliadas pueden actuar mediante representante legal y/o apoderado inscrito ante la autoridad competente de su país de origen, siempre que dicho representante cuente con facultades para intervenir en procedimientos administrativos ante entidades públicas fuera de su país, incluyendo a la República del Perú

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

RESOLUCIÓN N° D00054-2025-OSCE-PRE

Se aprobó la Directiva N° 005-2025-OECE/CD “Asistencia técnica y orientación brindada por el OECE, a solicitud de las Entidades Contratantes”

La asistencia técnica y orientación que brinda el OECE se dirige a los procesos de contratación identificados por las entidades contratantes en el marco de la normativa de contrataciones públicas, pudiendo incluir un acompañamiento permanente durante todas las fases de los procesos priorizados.

Las acciones de asistencia técnica y orientación comprenden aspectos como: absolución de consultas sobre la normativa aplicable a la contratación específica, asesoramiento en la elaboración de la estrategia de contratación, revisión de proyectos de requerimientos, bases y expedientes técnicos antes de la convocatoria, entre otros que impliquen intervención del OECE. Estas acciones, no incluyen la participación en la elaboración del pliego de absolución de consultas y observaciones ni en la elaboración de bases integradas, ni tampoco en la admisión, calificación o evaluación de ofertas, ni en controversias surgidas en la etapa de selección o ejecución contractual.

ECONOMÍA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2025-EF/54.01

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su Dirección General de Abastecimiento, aprobó la Resolución Directoral, mediante la cual se resuelve aprobar la “Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas”, que contiene las siguientes bases estándar:

1. Licitación pública para bienes.
2. Licitación pública abreviada para bienes.
3. Licitación pública de obras.
4. Licitación pública abreviada de obras.
5. Concurso público de servicios.
6. Concurso público abreviado de servicios.
7. Concurso público para consultorías y servicios de mantenimiento vial.
8. Concurso público abreviado para consultorías y servicios de mantenimiento vial.
9. Concurso público abreviado para la contratación de expertos y gerentes de proyectos.
10. Subasta inversa electrónica.
11. Comparación de precios.
12. Concurso de proyectos arquitectónicos y urbanísticos.
13. Procedimientos no competitivos.

Se deberá tener en cuenta que la presente directiva entrará en vigencia una vez la nueva Ley de Contrataciones Públicas lo haga.

Para mayor información favor contactarse con los abogados de nuestro equipo de legal:



**Fernando Castañeda
Melgar**
[fernando.castaneda@acb-
abogados.com](mailto:fernando.castaneda@acb-abogados.com)



Lucia Castro Pereira
[lucia.castro@acb-
abogados.com](mailto:lucia.castro@acb-abogados.com)



**Mauricio Caverio-
Blumenfeld**
[mauricio.cavero@acb-
abogados.com](mailto:mauricio.cavero@acb-abogados.com)



**Fernando Castañeda
Melgar**
[fernando.castaneda@ac
b-abogados.com](mailto:fernando.castaneda@acb-abogados.com)